

## Ministerio de Educación aprueba orientaciones para la supervisión del desarrollo del servicio educativo en los centros de educación técnico-productiva, e institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19

El 2 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Viceministerial N° 87-2020-MINEDU, la cual aprueba las orientaciones para la supervisión del desarrollo del servicio educativo en los centros de educación técnico-productiva, e institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la emergencia sanitaria (Anexo 2 de dicha resolución). A continuación, comentamos los aspectos más relevantes:



**Los responsables verificarán que las instituciones hayan realizado lo siguiente:**



Implementación de acciones de prevención, atención y monitoreo del Covid-19 y designación de un encargado de ejecutar esto último.



Garantizar la disponibilidad de *kit* de higiene antes del retorno de los estudiantes a clases.



Haber recabado información sobre las condiciones de conectividad de docentes y estudiantes.



Implementación de las medidas de difusión de acciones de prevención y atención del Covid-19

02

**Sobre la gestión institucional, los responsables verificarán que las instituciones identificaron los procesos en los que tuvieron que intervenir o reprogramar implementando mecanismos remotos.**

03

**Sobre los procesos académicos y/o administrativos los responsables verificarán lo siguiente:**



**Admisión:**

- El proceso de admisión reprogramado sea comunicado y llevado a cabo transparentemente, empleando medios accesibles. En caso se realice el examen de admisión regular, se garantice la protección de datos personales de los postulantes.
- En el caso de instituciones de educación superior pedagógica, la reprogramación sea comunicada a la DRE y al Minedu. La admisión se realice previa evaluación de las condiciones para el desarrollo integral de los planes de estudio.



**Matrícula:**

- En caso la matrícula sea no presencial, sea transparente y comunicada a los interesados oportunamente. La institución cuenta con el registro de matrícula, como máximo, a los treinta (30) días hábiles luego de culminada la emergencia sanitaria.
- En las instituciones de educación superior pedagógica, que el/la director/a implemente las medidas necesarias para efectuar el proceso de manera no presencial. Además, que remita a la DRE las nóminas de matrícula de los estudiantes para su registro.

04

**Sobre la gestión pedagógica, los responsables verificarán lo siguiente:**

- ➔ Que la planificación curricular se ha desarrollado considerando las etapas revistas en la Norma Técnica referida al desarrollo del servicio educativo.
- ➔ Que la institución haya elaborado un plan de recuperación de horas lectivas. Además, que los estudiantes sepan oportunamente sobre el plan y sea informado a la DRE. Finalmente, que la institución establece un cronograma de supervisión de la debida ejecución del plan.
- ➔ Que el servicio educativo implementado de manera remota permita la planificación curricular y el cumplimiento del plan de recuperación de horas, así como también se ejecutan capacitaciones.
- ➔ Que las instituciones establezcan los criterios y cronograma de evaluaciones, así como la identificación de los indicadores de logro previstos. Además, que cuenten con actividades de reforzamiento.

05

**Sobre la gestión pedagógica en instituciones de educación superior, los responsables verificarán principalmente, lo siguiente:**

- Que la institución cuente con la planificación curricular de todas las carreras profesionales, en el marco de los Lineamientos Académicos Generales. Además, que dispone de herramientas digitales adecuadas.
- Que la adecuación de las sesiones de aprendizaje se haya efectuado considerando actividades no presenciales, en correspondencia con las competencias que se espera del estudiante, de acuerdo con el perfil de egreso
- Que la institución cuente con una guía que oriente las horas de estudio y que haya reprogramado las actividades prácticas presenciales, previa coordinación.
- Que la institución haya organizado los dos ciclos del año académico 2020, asegurando el cumplimiento de las semanas y horas correspondientes.
- Que la institución haya reprogramado y comunicado a la DRE las vacaciones.
- Que la institución haya reprogramado las horas de actividades no presenciales no ejecutadas o completadas para cuando reinicien las actividades presenciales.
- Que la institución haya comunicado a los estudiantes sobre la reprogramación.
- Que la institución oriente y asista técnicamente sobre el acceso y uso de la plataforma a docentes y estudiantes, así como el monitoreo de la participación de los estudiantes en las actividades.
- Que los docentes registren la calificación de las actividades en el registro auxiliar y en el Sistema de Información Académica.

→ Que la institución remita a la DRE los informes de los docentes sobre los procesos formativos realizados.

## 06 Sobre la gestión docente, los responsables verificarán lo siguiente:

→ La participación de los docentes en los cursos establecidos de manera obligatoria en la Norma Técnica referida al desarrollo del servicio educativo.

→ La supervisión de la UGEL, DRE y el Minedu se realiza sin perjuicio de la supervisión del Indecopi.

→ Que la UGEL, DRE o Minedu puedan solicitar la información que considere necesaria a cualquier organismo público o privado, así como a terceros en general, en el marco de su función de supervisión.

## 07 Responsabilidades:

→ El Minedu debe brindar orientación a los centros de educación técnico-productiva, e institutos y escuelas de educación superior, así como asistencia técnica a la UGEL Y DRE para el cumplimiento de esta norma técnica. Asimismo, debe supervisar a las EEST.

→ La DRE debe supervisar a los IES, IEST, IESP, ESFA.

→ La UGEL debe supervisar a los CETPRO.

Esta norma surte efectos desde el día siguiente de su publicación, y su texto completo lo pueden encontrar en el siguiente enlace: [www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



**Fabricio Sanchez**  
Jefe del área de  
Competencia y PI  
fsanchez@bv.u.pe



**José León**  
Jefe de área de  
Derecho Público  
jleon@vu.pe



**John-André Flores**  
Abogado Asociado  
j\_oresu@bv.u.pe